



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 095 DEL 19 DE MARZO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION AL MAESTRO DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD QUALA S.A., EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.

PARÁGRAFO 1º. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad QUALA S.A., identificada con NIT. 860.074.450-9, con domicilio principal CR. 68 D No. 39F-51 SUR, BOGOTA D.C., representada legalmente por el primer suplente del director general el señor CARLOS ENRIQUE ARANGO ZUNIGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.799.260, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio del Bogotá, con fecha de expedición 10 de enero del 2025, con matrícula No. 00130709 de 13 de febrero de 1980, renovada el 13 de marzo de 2024, solicita mediante escrito radicado con EXT-BOL-25-008254 de fecha 20 de marzo del 2025, por el cual solicita permiso de introducción y adición al maestro de productos sujetos al impuesto al consumo en jurisdicción del Departamento de Bolivar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud escrita firmada por el representante legal.





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 095 DEL 19 DE MARZO DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION AL MAESTRO DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD QUALA S.A., EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

- b. Certificado de Existencia y Representación Legal con un término de expedición no mayor a treinta (30) días.
- c. Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- f. Etiqueta y contraetiqueta
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- h. Certificado de buenas prácticas de manufactura, para productos importados este certificado deberá ser el equivalente al utilizado en el país de origen del productor, o el expedido por un tercero que se encuentre avalado por el Invima.
- i. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica.
- j. Declaración Juramentada donde conste que, ni el representante legal ni los miembros de la Junta Directiva han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando, adulteración de licores o falsificación de sus marcas.
- k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- l. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica.
- m. Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición radicada por la Sociedad QUALA S.A., identificada con NIT. 860.074.450-9, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN 095 DEL 19 DE MARZO DEL 2025.
POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION
AL MAESTRO DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA
SOJEDAD QUALA S.A., EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y adición al maestro de productos de la Sociedad QUALA S.A., identificada con NIT. 860.074.450-9, con domicilio principal CR. 68 D No. 39F-51 SUR, BOGOTA D.C., representada legalmente por el primer suplente del director general el señor CARLOS ENRIQUE ARANGO ZUNIGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.799.260, en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

PRODUCTOS

CAP.	MARCA DEL PRODUCTO	GDO	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO			No. REGISTRO SANITARIO
			DD	MM	AAAA	
1000 L	VINO TINTO GENERICO A GRANEL	12.07°	27	01	2035	2025L-0013700

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

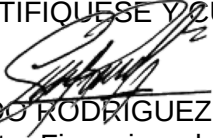
ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción será distribuidos por la Sociedad QUALA S.A., identificada con NIT. 860.074.450-9.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad QUALA S.A., identificada con NIT. 860.074.450-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: notificacionesrentas@qualanova.com.co – infocomercial@quala.com.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.
Dado en Turbaco - Bolívar, a los tres (19) días del mes de marzo de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Profesional de Apoyo 